



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 145-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 25 de marzo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 5321 de fecha 25 de noviembre del 2020, suscrita por la Sra. María Francisca Naira Jiménez, esposa del quien en vida fue FRANCISCO EXOE CORDOVA ROMERO, trabajador de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicitando pago del 50% de la Compensación por Tiempo de Servicios y beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 100-2021-SGRH-MPA, de fecha 24 de febrero del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, alcanza la liquidación del 100% de los Beneficios Sociales del señor Francisco Exoe Córdova Romero, contemplando el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, para cuyo efecto adjunta la liquidación de beneficios sociales de acuerdo a su ficha escalafonaria del Ex Servidor mencionado.

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES

A. DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRES		: CORDOVA ROMERO FRANCISCO EXOE.
B. BENEFICIOS LABORALES AÑOS 1985 - 2016.		
DEL (15-04-1985 AL 17-08-2016)		
REMUNERACIÓN BÁSICA (30 Años)	:	S/. 100.00
REMUNERACIÓN REUNIFICADA (30 Años)	:	S/. 148.52
TOTAL	:	S/. 248.52
C. COMPENSACIÓN X TIEMPO DE SERVICIOS.		
(PAGO 100% R.P MAS DE 30 AÑOS DE SERVICIOS)		
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (248.52 X 30 Años)	:	S/. 7,455.60
TOTAL A PAGAR	:	S/. 7,455.60

SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 60/100 SOLES).

Que, el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del dispositivo antes señalado, determinan que el término de la carrera administrativa, se produce, entre otros, por fallecimiento del servidor público.

Que, en mérito a la Hoja Escalafonaria de fecha enero del 2021, el Ex Servidor Francisco Exoe Córdova Romero, al momento de su deceso (17 de agosto del 2016) cumplió treinta y un (31) años de servicio efectivo brindado al Estado.

Que, el artículo 54°, literal c) del Decreto Legislativo – 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 24224, señala entre otros, que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos “La compensación por tiempo de servicios”, en el que señala, “Se otorga al personal nombrado al momento del ces por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”. Asimismo, de acuerdo a la presente norma, el

Pág. 1 de 3



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 145-2021-MPA-"A"

ex servidor al contar con más de treinta años al servicio del estado le corresponde la aplicación del presente artículo, mas no la aplicación del DECRETO SUPREMO N° 001-97-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que esta norma es de aplicación para el régimen de la actividad privada, por lo que no corresponde el otorgamiento del 50% de la Compensación por Tiempo de Servicios, solicitado por la cónyuge del causante.

Que, la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, entendiéndose como Remuneración Principal a "La compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la remuneración Básica y la remuneración Reunificada" y estableciendo que estas se encontraban constituidas por los conceptos de carácter remunerativo de carácter permanente que se venían otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales.

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, corresponde ser otorgada a los servidores nombrados y funcionarios públicos ambos bajo el régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. El cálculo de dicho beneficio debe realizarse en función a la Remuneración Principal y no a la remuneración total.

Que, asimismo, hay que señalar que después del cese del servidor, le corresponde percibir sus beneficios sociales, a los herederos encargados de la percepción de dichos beneficios. En tal sentido, siendo la sucesión un proceso mediante el cual se transmite los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (Sucesión Intestada) vía judicial o notarial respectivamente, el cual debe adjuntar.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° numeral 41.1 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la misma que en el caso de los Gobiernos Locales se emite a través de su Oficina de Presupuesto, y es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 41.3 del artículo 41° del referido Decreto Legislativo. De los actuados se tiene que se ha elaborado la Liquidación respectiva, la misma que deberá seguir su trámite en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la certificación presupuestal respectiva; por lo que, previa certificación presupuestal, debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía para que proceda a su pago.

Que, mediante Informe N° 0234-2021-MPA-GAJ, de fecha 16 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, de conformidad con la normatividad vigente, el Ex Servidor al contar con más de treinta años al servicio del estado le corresponde la aplicación del Decreto Supremo – 276, mas no la aplicación del Decreto Supremo N° 001-97-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que esta normas es de aplicación para el régimen de la actividad privada, por lo que NO PROCEDE el otorgamiento del 50% de la Compensación por Tiempo de Servicios, solicitado por la cónyuge del causante.

Se recomienda, otorgar el 100% de la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) solicitado por la recurrente señora MARIA FRANCISCA NAIRA JIMENEZ, sobre el otorgamiento de los beneficios sociales, previa presentación del testamento y/o sucesión intestada vía judicial o Notarial del ex servidor Francisco Exoe Cordova Romero. Asimismo, previa certificación presupuestal, se emita la Resolución de Alcaldía que autorice el pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor municipal FRANCISCO EXOE CORDOVA ROMERO, cuyo cese de la Carrera Administrativa es de fecha 16 de agosto del 2016, de acuerdo a la Liquidación alcanzada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Memorándum N° 551-2021-MPA-GAF de fecha 17 de marzo del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita actualización de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/7,455.60 (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles), para pago a su cónyuge del Fallecido Trabajador, solicitado por la Sra. Maria Francisca Naira Jiménez.

Que, mediante el Informe N° 126-2021-MPA-GPP, de fecha 24 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza Cobertura y Certificación Presupuestal del pago por beneficios sociales, por el cese definitivo por fallecimiento del Ex Servidor Sr. FRANCISCO EXOE CORDOVA ROMERO, el 16 de agosto del año 2016, a favor de la señora MARIA FRANCISCA NAIRA JIMENEZ, según el siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 145-2021-MPA-"A"

- ✓ H/C. : 0000000644-2021
- ✓ META : 0018 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
- ✓ RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal.
- ✓ ESPECIFICAS : 2.1.1 9.2 1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- ✓ T. de Recurso : A - Sub Cuenta - Foncomun.
- ✓ IMPORTE : Hasta Por el Total S/.7,455.60 (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles)

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el otorgamiento del 50% de la Compensación por Tiempo de Servicios, solicitado por la cónyuge del causante FRANCISCO EXOE CORDOVA ROMERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el 100% de la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) solicitado por la recurrente señora MARIA FRANCISCA NAIRA JIMENEZ, sobre el otorgamiento de los beneficios sociales, previa presentación del testamento y/o sucesión intestada vía judicial o Notarial del ex servidor Francisco Exoe Cordova Romero.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor municipal FRANCISCO EXOE CORDOVA ROMERO, cuyo cese de la Carrera Administrativa es de fecha 16 de agosto del 2016, de acuerdo a la Liquidación alcanzada por el Subgerente de Recursos Humanos, por el monto de S/.7,455.60 (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en su Informe Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la señora MARIA FRANCISCA NAIRA JIMENEZ, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
[Firma]
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE